

45



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0492.

1. Para lo pertinente, advierte el Despacho que el trámite de notificación surtido sobre el demandado en los términos del Decreto 806 resultó infructuoso (fls. 31 a 39), por lo que si bien la parte demandante cumplió lo ordenado en el inciso segundo del auto del 1° de marzo de 2021, lo cierto es que a esta altura procesal no se encuentra debidamente integrado el contradictorio en la presente actuación.

2. Así entonces, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP), se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, adelante su notificación en las direcciones que se reportan al plenario, esto es, en la Carrera 65 No. 11-20 Int. 6, Apto 102, o al E-Mail julio.guzman@assenda.com

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RÁZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. 26 ABR 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.